

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2020-4383** *Acuerdo del Pleno por el que se convalida el expediente de modificación de créditos número 2/2020 en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Penagos por el que se convalida el expediente de modificación de créditos nº 2/2020, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

"2. RATIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DE 2019.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 7 de los 11 que de derecho la componen, acordó convalidar la Resolución de Alcaldía nº 81/2020, de fecha 22 de mayo, por la que se aprobó el suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 22.000,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 22.000,00 €, se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 22.000,00 euros.

CVE-2020-4383

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699	Otros gastos diversos	16.000,00	22.000,00	38.000,00
TOTAL			16.000,00	22.000,00	38.000,00

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.000,00
TOTAL				22.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria".

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Penagos, 26 de junio de 2020.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2020/4383

CVE-2020-4383